

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

La LXIX legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, a través de la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en uso de las facultades establecidas por los artículos 107, 142<sup>1</sup> y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Comisión, el presente:

### **ACUERDO**

#### **PARLAMENTO INFANTIL 2024**

Con la intención de llevar a cabo la celebración del Día del Niño, el Congreso del Estado realizará “Parlamento Infantil 2024”, participarán alumnas y alumnos de quinto y sexto grado de educación primaria de las escuelas públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación, de educación indígena y de educación especial.

Los participantes, representarán las funciones legislativas de los 25 diputadas y diputados que integran la Sexagésima Novena Legislatura, en el Espacio Solemne que se abrirá en la Sesión Ordinaria del Pleno que tendrá verificativo el día 30 de abril de 2024, para lo anterior, se ejemplificará el proceso legislativo que llevan a cabo los representantes populares mediante el desahogo de diversos temas, actividades y contenidos que lleven a los participantes a reflexionar, formular juicios críticos y propuestas de solución a problemas públicos, fomentando el sentido de responsabilidad para con su entorno social.

---

#### **<sup>1</sup> ARTÍCULO 142. ...**

Además, impulsará la celebración anual del Parlamento Infantil del Estado de Durango, preferentemente en el mes de abril, con la finalidad de generar un espacio que los acerque a conocer su derecho a participar en un proceso de representación y ser parte de la vida parlamentaria, de conformidad con las previsiones de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política, procurando siempre en el proceso de selección, la paridad de género, así como la inclusión de las y los niños con discapacidad.

...

## OBJETO

Que las niñas y los niños duranguenses ejerzan su derecho a la participación, tal y como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, fortaleciendo la cultura democrática y creando condiciones para incidir en su entorno de manera positiva.

Al tenor de las siguientes consideraciones:

### DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARLAMENTO INFANTIL

**PRIMERA.** En el proceso de selección de las niñas y niños que habrán de participar, se observará lo siguiente:

- Cada diputado electo por el principio de mayoría relativa, designará a una niña o niño diputado que represente cada uno de los 15 distritos electorales, cuidando de preferencia que el mismo se distinga por las condiciones a que hace referencia el presente acuerdo; y
- Cada uno de los 10 diputados electos por el principio de Representación Proporcional, designará a una niña o niño diputado, cuidando de preferencia que el mismo se distinga por las condiciones a que hace referencia en el presente acuerdo.

Se solicita a los integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, prever la paridad de género en la conformación del Parlamento Infantil 2024.

**SEGUNDA.** El Parlamento infantil 2024 estará integrado por 25 Niñas y Niños duranguenses, por lo que se dará por cumplido cuando se cuente con 25 legisladoras y legisladores infantiles para llevar a cabo dicho ejercicio de participación.

**TERCERA.** Las y los legisladores que conforman la cámara en la presente legislatura, participaran en la identificación y selección de la niña o niño que habrá de representar su distrito a través de un curul en el parlamento infantil. De igual forma, para aquellos casos

de las legisladoras y los legisladores que ostenten una posición bajo la representación proporcional, también deberán participar en la identificación y selección de la niña o niño legislador que ocupará un curul el día del ejercicio del parlamento infantil.

### **DE LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS LEGISLADORES INFANTILES**

**CUARTA.** Para efectos de capacitar y preparar a las y los legisladores infantiles una vez que sean presentados, la legisladora y el legislador correspondiente podrá ser participe en la capacitación del infante legislador seleccionado, lo cual se deberá hacer con la presencia de la madre, padre o tutor, previo acuerdo sobre tiempo, modo y lugar entre legisladoras, legisladores y padres de familia o tutor.

### **DEL DESARROLLO DEL PARLAMENTO INFANTIL**

**QUINTA.** Para efectos del desarrollo del parlamento infantil, las y los 25 legisladores infantiles, se organizarán en grupos parlamentarios, y en su caso, fracciones parlamentarias.

**SEXTA.** Las y los legisladores infantiles, desarrollarán frente al pleno del Congreso del Estado una iniciativa o un pronunciamiento, mismo que deberá de desarrollarse a nombre del grupo parlamentario o fracción determinada.

**SÉPTIMA.** La Mesa directiva del Parlamento Infantil 2024 se integrará con los mismos criterios con los que se encuentra conformada en el actual periodo ordinario de sesiones.

**OCTAVA.** Las intervenciones de las y los legisladores infantiles se realizarán en el orden creciente de representación, de conformidad con el acuerdo parlamentario vigente.

**NOVENA.** Las y los niños legisladores que desarrollen iniciativa o pronunciamiento en el pleno del Congreso del Estado, una vez que así se les solicite el día del parlamento infantil, deberán hacerlo, en virtud de haber sido electa o electo por su Grupo Parlamentario o Fracción Parlamentaria, según corresponda, y que no forme parte de la Mesa Directiva.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de abril del año 2024.



**LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES  
Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA  
SECRETARIA**

**DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR  
VOCAL**

**DIP. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO  
CORTÉZ  
VOCAL**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
VOCAL**